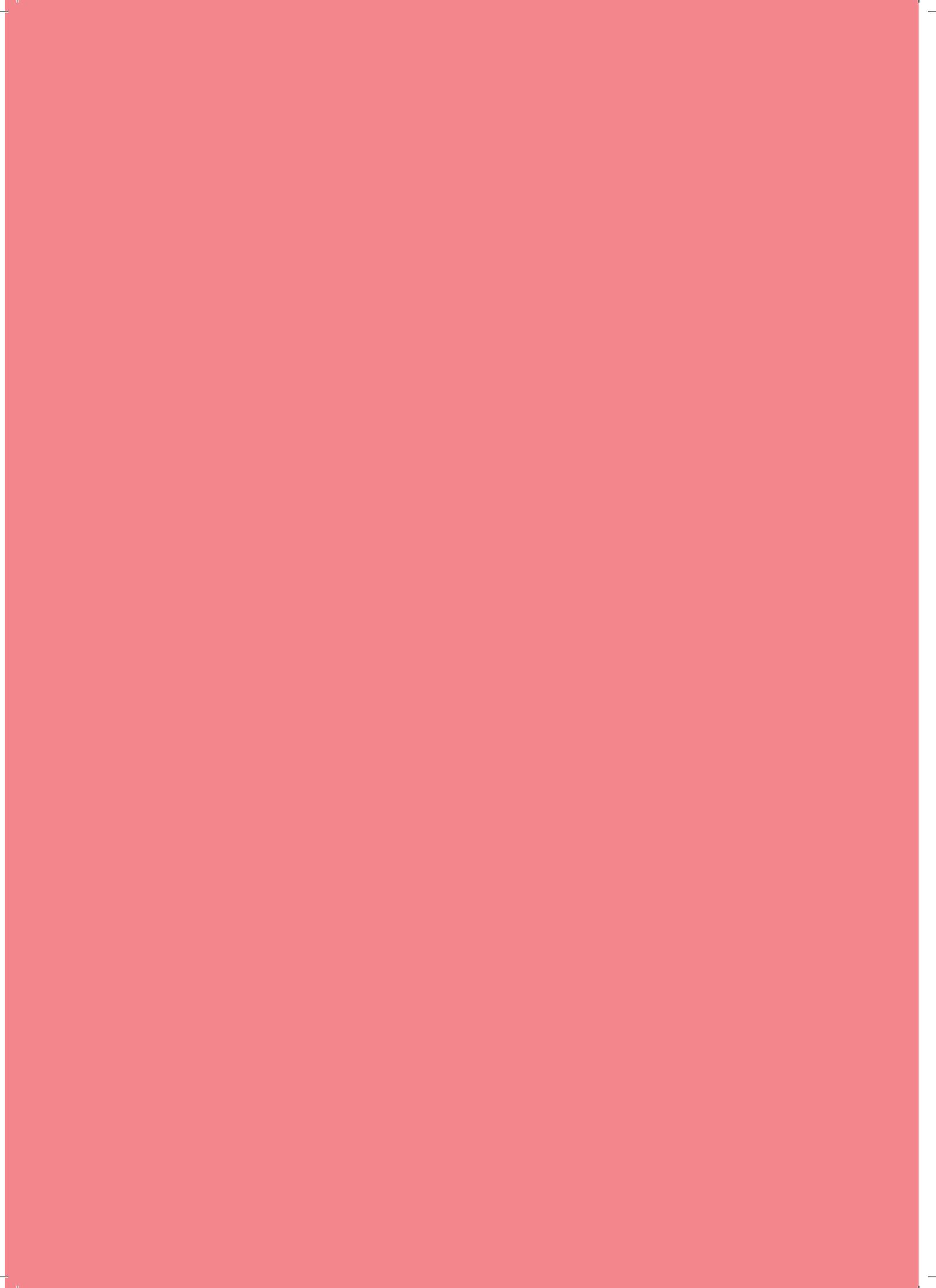


PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO





Agradecimientos

El presente protocolo es fruto de un esfuerzo liderado y coordinado por el **Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja** por encargo de la **Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja**.

En su elaboración han participado expertas y expertos de varias instituciones y organizaciones, entre los que se encuentran: la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, el Centro Asesor de la Mujer, la Red Vecinal contra la violencia de género e intrafamiliar, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, la Unidad de Coordinación contra la Violencia de la Mujer en la Delegación del Gobierno, la Unidad de Atención a la Familia y Mujer de la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Logroño.

A todas estas entidades y a sus profesionales, gracias.

Así mismo, queremos agradecer la predisposición y sensibilidad contra la violencia de género de todos los medios de comunicación riojanos que han contribuido con sus experiencias y reflexiones a enriquecer estas páginas: Agencia EFE, Europa Press, diario La Rioja, periódico El Día de La Rioja, Rioja2, Nuevecuatrouno, Radio Rioja Cadena SER, RNE, Cadena COPE, Onda Cero, TVE, La 7 Televisión y TVR.

La razón de ser de este documento, cuya redacción ha estado a cargo de la periodista **Celia Fenollar**, es que las y los periodistas tengan en sus manos una referencia de utilidad a la hora de informar sobre la violencia que sufren las mujeres, por lo que la aportación de todos ellos ha sido indispensable para acometer este proyecto.

Por último, dedicamos unas palabras de **agradecimiento a todas y todos los periodistas** que llevan décadas comprometidos con la erradicación de la violencia de género **y a todas las compañeras** que han dedicado su tiempo a dar perspectiva a este trabajo.

Índice

Presentación	5
Violencia de género: una epidemia social	6
Marco normativo	6
¿Qué es la violencia de género?	7
Un problema social en cifras.....	8
A quién va dirigido este protocolo	9
Responsabilidad social de los medios de comunicación.....	9
Los medios riojanos y el tratamiento informativo de la violencia machista.....	10
Justicia y recuperación	11
¿Qué delitos están relacionados con la violencia de género?.....	11
LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género	12
Diferencias entre violencia doméstica y violencia de género	13
Violencia sexual	13
Trata, explotación sexual y prostitución.....	14
Mutilación genital femenina.....	16
Recursos contra la violencia de género en La Rioja	17
Herramientas con perspectiva de género	20
Fuentes:	20
Relato.....	23
Estructura y ubicación de la información.....	26
Lenguaje verbal	27
Imágenes y contenido audiovisual	29
Guía ejecutiva de buenas prácticas:	31
Modelo de adhesión	32
Fuentes consultadas y recursos de interés	40

Presentación

Este Protocolo para el Tratamiento Informativo de la Violencia de Género ha sido elaborado por el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja por encargo de la Dirección General de Justicia e Interior como fruto del compromiso de ambas instituciones con la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los medios de comunicación son uno de los principales agentes de socialización y sensibilización. En consecuencia, su influencia sobre la ciudadanía a la hora de informar y construir opinión es muy significativa. Para el ejercicio de esta responsabilidad, resulta esencial que los medios cuenten con recursos económicos y formativos que les ayuden a abordar una materia compleja de manera rigurosa.

La reflexión acerca del papel de los medios de comunicación ha tenido un amplio recorrido durante las últimas dos décadas, tanto en España como en La Rioja. En este sentido, el principal punto de encuentro ha sido la necesidad de trabajar con el objetivo base de protección de las víctimas. A partir de esta cuestión, debemos ser conscientes de que se trata de un proceso en desarrollo con numerosos retos por delante.

El objetivo compartido para este protocolo es brindar a las y los periodistas una herramienta ágil para abordar cualquier información sobre violencia de género. Conscientes de la responsabilidad social de los medios de comunicación y de la sensibilidad que ya demuestran, esperamos que este documento les proporcione recursos prácticos y referencias para orientar sus esfuerzos.

En el primer capítulo, **“Violencia de género: una epidemia social”**, contextualizamos su relevancia a través de los instrumentos normativos que persiguen su erradicación y desarrollamos una cuestión fundamental: el carácter estructural de la desigualdad que provoca la violencia. En **“A quién va dirigido este protocolo”** ahondamos en la responsabilidad social de las y los periodistas, que es consecuencia directa de la importancia de su labor. Así, analizamos el tratamiento de la violencia de género hecho hasta la fecha en nuestra Comunidad Autónoma. **“Justicia y reparación”** es un capítulo que permitirá conocer los recursos a disposición de las mujeres que han sufrido violencia y el marco legal al que se enfrentan los agresores. En **“Herramientas con perspectiva de género”** desarrollamos distintas recomendaciones para una adecuada praxis profesional en torno a distintos elementos: fuentes, estructura y ubicación, relato, lenguaje verbal e imágenes y contenido audiovisual. Finalmente, todas ellas se sintetizan en el apartado **“Guía ejecutiva de buenas prácticas”**.

Tanto desde la Dirección General de Justicia del Gobierno de La Rioja como desde el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja queremos agradecer a las y los riojanos su compromiso con la igualdad de género. Particularmente, querríamos trasladar un agradecimiento especial a todas aquellas personas e instituciones que han colaborado con generosidad para que este protocolo se convierta en una realidad. Confiamos en que la adhesión de los medios de comunicación de La Rioja signifique un nuevo avance en los esfuerzos del conjunto de la sociedad riojana por erradicar la violencia contra las mujeres.

Violencia de género: una epidemia social

La violencia de género es aquella que sufren las mujeres por el hecho de serlo. No es un fenómeno nuevo, sino que se ha ido construyendo sobre un **desequilibrio histórico** entre la mujer y el hombre. Con el desarrollo de los derechos humanos y el empuje del movimiento feminista global, hemos sido capaces como sociedad de **conceptualizar esta violencia, visibilizarla y abordarla** como el problema social que es y que impide la igualdad plena de la mujer.

Marco normativo

La violencia de género comenzó a nombrarse en la esfera pública partir de la segunda mitad del siglo XX. En 1979, la ONU aprobó la **Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer**, que España ratificó en 1984. Este instrumento cuenta con un mecanismo de control, el **Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW**, por sus siglas en inglés), que supervisa su aplicación. Además de realizar un control periódico de los derechos de la mujer en los Estados parte, tiene la particularidad de que puede recibir denuncias sobre violaciones graves, iniciar investigaciones y emitir recomendaciones. En 1992, su **Recomendación general Nº 19** declaró que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación dirigida contra las mujeres por su condición de ser mujer.

La semilla plantada por la CEDAW provocó que en 1993 las Naciones Unidas aprobaran la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer**, que daba un paso más en la mención expresa a la violencia que sufren las mujeres por razón de su género. Fue pionera en mencionar la responsabilidad de los Estados y en considerar violencia tanto los actos que causaran daño físico, sexual o psicológico como las amenazas de tales actos. Poco después, en 1995, la **Conferencia de Beijing** consolidó los avances jurídicos de las décadas anteriores y programó objetivos y medidas específicas para doce esferas cruciales, entre las que se encuentra la violencia contra las mujeres.

Desde ese momento, y de forma paulatina, comenzó a entenderse como violencia una variedad de actos que hasta el momento habían sido interpretados exclusivamente como prácticas sociales o culturales que, en gran medida, estaban aceptados por la sociedad. Se puso sobre la mesa una cuestión que seguimos tratando de abordar hoy en día: **la violencia de género no es un problema doméstico —y, por tanto, privado—, sino un problema colectivo, —es decir, público —.**

Con plena conciencia de la necesidad de abordar la violencia contra las mujeres en el plano nacional, el Congreso aprobó la **Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género** en 2004. Esta ley vincula de forma expresa la violencia de género con el desequilibrio de poder generado por los roles impuestos a hombres y mujeres. Considerándolo un problema estructural, plantea soluciones que pasan por un cambio social basado en la educación y la prevención. Sin embargo, la ley también tiene limitaciones. La principal es que categoriza como violencia de género exclusivamente aquella que sucede en el entorno de las relaciones de pareja.

Para atajar la violencia de género es necesario actuar sobre aquellos factores que sustentan la desigualdad. Ese es uno de los objetivos de la **Ley**

Orgánica para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres aprobada en 2007, que avanza en esta utilización de una dimensión transversal de la igualdad y plantea medidas sobre diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística, como los medios de comunicación.

La vinculación entre la desigualdad y la violencia de género está consolidada en el plano nacional e internacional. En los últimos años, existe una tendencia en los que busca ampliar el espectro de la violencia de género al considerar que cualquier violencia que se ejerce sobre la mujer por el hecho de serlo debe ser abordada por las instituciones y la sociedad civil. El **Pacto de Estado contra la violencia de género** firmado en 2017 avanza en ese sentido al atender violencias fuera del contexto de la pareja, como la violencia sexual, la trata, la mutilación genital y los matrimonios forzados. En esta línea, el Parlamento riojano aprobará en los próximos meses el **proyecto de ley contra la violencia de género de La Rioja** que el gobierno presentó en 2021.

¿Qué es la violencia de género?

En este protocolo mantendremos la tendencia establecida por los organismos expertos en la materia y utilizaremos un **concepto de violencia contra las mujeres amplio**, como establece el **Convenio de Estambul de 2011**, ratificado por España en 2014.

“Una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”. (Artículo 3 a)

Por consiguiente, **incluiremos recomendaciones para informar sobre las situaciones de violencia que sufren las mujeres en cualquier circunstancia**, no únicamente en el ámbito de las relaciones de pareja:

- Femicidios.
- Violencia en la pareja o expareja y que suponga un daño físico, psicológico, sexual, económico, social o de cualquier otra naturaleza.
- Violencia doméstica, es decir, la ejercida por un familiar conviviente.
- Violencia ejercida sobre los hijos e hijas de la mujer con el objetivo de infligir a la madre un maltrato psicológico o emocional.
- Agresiones y abusos sexuales.
- Acoso sexual.
- Trata con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil o cualquier otro hecho que suponga la vulneración de los derechos humanos.
- Explotación sexual.
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- Mutilación genital femenina.
- Matrimonios forzados.
- Violencias relacionadas con tradiciones culturales que vulneren los derechos de la mujer.
- Ciberviolencia.

A no ser que explicitemos lo contrario, cuando utilicemos **el término “violencia de género” nos referiremos a cualquiera de las formas** aquí

mencionadas. Este criterio está fundamentado en que todas estas violencias tienen dos puntos en común: son **estructurales**, porque mantienen a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres como ya hemos explicado, y son **instrumentales**, porque se ejercen como instrumento de dominación y control social.

Además de violencia de género, utilizaremos indistintamente **“violencia sobre las mujeres”, “violencia contra las mujeres” y “violencia machista”**. La violencia entre mujeres o de mujeres a hombres no es violencia de género porque no está basada en una relación desigual de poder.

Un problema social en cifras

El **aumento de la conciencia social y la preocupación de las instituciones** son corrientes que a menudo se retroalimentan generando un vínculo en el que es difícil determinar quién toma la iniciativa. La atención institucional nos ha dotado con instrumentos que facilitan el seguimiento, prevención y reparación del daño que causa la violencia sobre las mujeres. Por su parte, la conciencia social permite que las mujeres identifiquen la violencia sufrida como tal y la denuncien.

España es el país más concienciado de Europa sobre la violencia de género, según indica la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Sin embargo, no todas las mujeres denuncian. Sabemos que es especialmente complicado que las mujeres busquen ayuda en aquellos casos en los que aún no se ha desarrollado por completo una conciencia colectiva, como las agresiones no físicas dentro de la pareja, el acoso sexual o la ciberviolencia. También es complejo intervenir en aquellas violencias que se ejercen especialmente en mujeres en situación manifiesta de vulnerabilidad, como la trata con fines de explotación sexual, o en mujeres que comparten culturas en las que se practican la mutilación genital o el matrimonio forzoso. Con todo ello, los datos de los que disponemos nos dan dimensión de la penetración de la violencia de género en La Rioja.

En 2020¹:

- Se presentaron 497 denuncias por violencia machista en el entorno de la pareja o la expareja.
 - El 64.2% denunció por maltrato físico.
 - El 24,9% denunció por delitos contra la libertad (amenazas y coacciones).
 - El 21,9% denunció por maltrato psicológico².
- Hubo 109 infracciones penales por delitos contra la libertad sexual, un 18,5% más que en 2019.
 - 10 de ellas fueron por agresión sexual con penetración.
 - 5 de ellas fueron por corrupción de menores.

Detrás de estas cifras y de los casos que desconocemos está el sufrimiento de la mujer y su entorno y, también, un problema social que nos afecta a todas y todos los riojanos. No viviremos en una sociedad verdaderamente igualitaria hasta que no nos involucremos desde distintas esferas y atajemos las raíces estructurales de la violencia de género.

¹Datos obtenidos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior y de la Delegación del Gobierno de España en La Rioja.

²Los malos tratos físicos están acompañados de delitos contra la libertad y/o maltrato psicológico, por lo que se aprecia un maltrato mixto o combinado que hace que el porcentaje supere el 100%.

A quién va dirigido este protocolo

Los medios somos uno de los principales agentes de socialización. Lo que contamos y cómo lo contamos contribuye a la importancia percibida de los asuntos sociales y también a su interpretación. Nuestros mensajes tienen **repercusión en la opinión pública**, por lo que debemos actuar con cautela para no contribuir a una imagen desajustada de la violencia de género. Este protocolo busca ser una **herramienta de trabajo para quienes elaboran contenido informativo que aborde directamente la violencia machista en los medios de comunicación de La Rioja**: periodistas, fotoperiodistas, cámaras, profesionales de realización y edición y cualquier persona que se dedique a la comunicación.

El componente estructural de esta violencia hace que aparezca de manera transversal en todas nuestras informaciones porque los estereotipos que producimos y reproducimos crean un imaginario colectivo sobre hombres y mujeres que puede, o bien sustentar su desequilibrio histórico o, por el contrario, **construir nuevos códigos basados en la igualdad**. Este protocolo se centra en el tratamiento de la violencia de género, por lo que recomendamos la consulta de otras fuentes para complementar la información, como el *Código Deontológico y de Autorregulación para una Comunicación y Publicidad No Sexistas* del Colegio de Periodistas de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño redactado en 2018 o la *Guía de lenguaje no sexista* elaborada por el Gobierno de La Rioja en 2020.

Responsabilidad social de los medios de comunicación

Desde las instituciones se han aprobado leyes que regulan la Protección contra la Violencia de Género. Todas incluyen un espacio dirigido a los medios de comunicación.

En concreto, la ley orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género subraya que “las informaciones relativas a la violencia sobre la mujer **garantizarán, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos**, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos”. Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres dedica su título III a medidas de **fomento de la igualdad en los medios de comunicación**, como el uso del lenguaje no sexista en los medios públicos y la prohibición general de cualquier forma de discriminación.

En La Rioja, la Ley autonómica 3/2011 de Prevención, Protección y Coordinación Institucional en materia de Violencia hace referencia al ‘Tratamiento de la información en los medios de comunicación’ para **“fomentar una mayor sensibilización de la sociedad contra la violencia** y evitar la publicidad y la utilización de imágenes asociadas a comportamientos estereotipados de carácter violento, sexistas, vejatorios o discriminatorios”. La norma establece que “los medios de comunicación riojanos promoverán **la elaboración de mecanismos de autorregulación** y actualización periódica de sus protocolos de tratamiento informativo de la violencia para, de acuerdo con los principios de la ética periodística y el derecho a la información, adaptarlos a las recomendaciones y conclusiones extraídas de las investigaciones y estudios en la materia”.

La normativa, nuestra ética y nuestro compromiso con la profesión y

la sociedad nos empujan a actualizarnos de forma permanente. Este protocolo nace con la intención de contribuir desde nuestro ámbito con el desarrollo de los derechos de las mujeres, la igualdad efectiva y la sensibilización contra la violencia de género.

Los medios riojanos y el tratamiento informativo de la violencia machista

Los medios riojanos tenemos **voluntad de seguir formándonos en el campo de la violencia de género.** El análisis más superficial es suficiente para observar **un avance considerable en el tratamiento de estas informaciones durante la última década.** En general, y pese a las limitaciones que existen en las redacciones en términos de tiempo y aquellas que impone la inmediatez, se advierte un mayor cuidado por respetar la intimidad de la víctima y por no relacionar los casos con problemas puntuales de pareja. Conscientes de que el periodismo es una profesión donde el aprendizaje continuo es fundamental, podemos asegurar que nuestro sector continuará desarrollando una mirada crítica y una perspectiva de género que permita avanzar en el compromiso de la profesión con la lucha contra la violencia sobre las mujeres.

En general, los medios riojanos nos referimos a la violencia de género como aquella que sucede **exclusivamente en el ámbito de la pareja.** Progresivamente, más medios utilizamos este término o el de “violencia machista” en informaciones sobre agresiones sexuales. Es recomendable **reproducir la tendencia iniciada por el Convenio de Estambul** e incluir bajo este concepto el resto de las violencias que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Con frecuencia, las informaciones que involucran a personas extranjeras, o practicantes de culturas no mayoritarias, desvían **el foco de la causa de la violencia para centrarse en esta otredad.** Como veremos, no existe un determinado perfil de víctima o de agresor, por lo que en estas situaciones debemos señalar también el origen estructural de la violencia.

La Rioja es una comunidad pequeña y con un entorno rural poblado. Analizando las informaciones publicadas, se observa cómo la mayoría de ellas se centran en **mujeres del ámbito urbano.** Conseguir un equilibrio en el que se respete la intimidad de la víctima a la vez que se informe de la situación en los pueblos de La Rioja es ciertamente complejo. Esperamos que este protocolo sirva de ayuda para orientar la información también en este sentido.

Otro aspecto en el que el presente documento puede ser de utilidad para los medios de comunicación riojanos es la **desvinculación de la violencia de género con el ámbito doméstico.** A pesar de la distancia recorrida, en ocasiones persisten algunas prácticas no recomendables, como localizar las noticias siempre en la sección de sucesos o enfatizar las discusiones que la pareja pudiera tener.

Por último, animamos a los medios de La Rioja a **adoptar, mantener y extender el hábito de informar sobre los recursos a disposición de las mujeres, sobre las condenas a los agresores, sobre los actos públicos e institucionales de rechazo a la violencia** y sobre todas aquellas cuestiones que ayuden a visibilizar esta cuestión más allá del 8 de marzo o el 25 de noviembre. Nuestras redacciones han comenzado a informar con perspectiva de género, usemos esta herramienta los 365 días del año.

Justicia y recuperación

A la hora de afrontar una información sobre violencia de género, las y los periodistas deben tener en consideración multitud de componentes, como la perspectiva social o el enfoque de género. Además, es útil tener una **visión completa del proceso que viven las mujeres para informar con mayor rigor**. En este capítulo, haremos un recorrido no exhaustivo por varios de **los delitos asociados a la violencia machista y los recursos de acompañamiento, recuperación y reparación disponibles en La Rioja**.

¿Qué delitos están relacionados con la violencia de género?

Consideramos relevante que las y los periodistas conozcan, sin que requieran un conocimiento técnico y experto, los delitos relacionados con la violencia de género porque permite que tengan un contexto más aproximado del volumen de agresiones físicas, psíquicas, de carácter sexual; amenazas; insultos; vulneración de la intimidad, entre otras, a las que están sometidas las mujeres.

Los delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género no siempre cuentan con una tipificación propia en el Código Penal. Por tanto, hay que distinguir entre los delitos que tienen **entidad propia** y aquellos delitos comunes en los que las razones de género son un **agravante de la responsabilidad**, circunstancia ampliada tras los cambios en el Código Penal introducidos por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo³.

Es importante enfatizar que la legislación española reconoce como violencia de género la ejercida sobre las mujeres *“por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”*⁴ y la que estas personas ejerzan con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres **sobre sus familiares o allegados menores de edad**⁵. Esta definición es más restrictiva que la utilizada en el presente protocolo y en otros instrumentos como el Convenio de Estambul, por lo que intentaremos delimitar de forma clara a qué hacemos referencia en cada uno de los apartados del presente capítulo.

³ Colegio de Periodistas de la Región de Murcia (2019): Manual para el tratamiento informativo de la violencia de género

⁴ Artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

⁵ Artículo 1.4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, introducido por la disposición final 10 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Esta ley engloba las violencias que viven las mujeres cuando están unidas a los agresores por las relaciones de afectividad recientemente mencionadas. Supuso un importante avance tanto a nivel jurídico como social, ya que a partir de la **LO 1/2004** se crearon los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer**. En La Rioja, el partido judicial de Logroño cuenta con uno de ellos. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tienen competencia en dos ámbitos.

En el **penal**:

- Instrucción de los procesos para exigir **responsabilidad por los siguientes delitos contemplados en el Código Penal**:
 - Delitos contra la **vida**: homicidio, asesinato, aborto.
 - Delitos contra la **integridad física y psíquica**: como lesiones, malos tratos, lesiones al feto.
 - Delitos contra la **libertad**: detención ilegal, amenazas, coacciones, delito de hostigamiento o acecho (stalking).
 - Delitos contra la **integridad moral**: tratos degradantes.
 - Delitos contra la **libertad sexual**: agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual.
 - Delitos contra la **intimidad y la propia imagen**: delito de descubrimiento y revelación de secretos.
 - Delitos contra los **derechos y deberes familiares**: incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, de prestaciones económicas, etc.
 - Delito contra el **honor**: calumnias, injurias, vejaciones leves.
 - **Quebrantamiento de penas y de medidas**.
- Adopción de las órdenes de protección a las víctimas.

En el **civil** siempre que una de las partes sea víctima, otra esté investigado como autor y se hayan iniciado actuaciones penales o adoptado una orden de protección:

- Procesos que tengan que ver con:
 - **Filiación, maternidad y paternidad.**
 - **Nulidad del matrimonio, separación y divorcio.**
 - Los que se refieran a **relaciones entre padres e hijos**.
 - Los que se refieran a guarda y custodia de hijos o alimentos.
 - Los que se refieran a oposición de medidas administrativas sobre protección de menores o al asentamiento para la adopción.

Diferencias entre violencia doméstica y violencia de género

Como hemos visto, la violencia dentro del ámbito de la pareja o la expareja tiene entidad jurídica propia gracias a la LO 1/2004 y se basa en la superioridad que busca ejercer el hombre frente a la mujer. La violencia doméstica implica necesariamente otros supuestos:

Tabla 1: Diferencias entre la violencia de género y la violencia doméstica⁶

	Violencia de género	Violencia doméstica
Concepto básico	Violencia de pareja (entre la que hay o ha habido algún vínculo de afectividad) ejercida por el hombre contra la mujer, por el hecho de ser mujer, como manifestación de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder del hombre sobre la mujer.	Resto de violencias de parejas (mujer contra hombre o parejas del mismo sexo) y violencia familiar (hijas o hijos contra madres, padres, abuelos, etc. o viceversa) con convivencia.
Sujeto activo	Hombre marido, pareja, exmarido, expareja.	Cualquier persona integrante de un núcleo familiar
Sujeto pasivo	Mujer pareja, expareja, esposa o exesposa, con o sin convivencia.	Cualquier persona integrante del mismo núcleo familiar que el agresor (hijos, padres, abuelos, parejas del mismo sexo...)
Incorporación doctrinal	Data de 2004, con la implantación de la LO 1/2004.	Data de 1989, en el antiguo Código Penal (Art. 425).

Violencia sexual

La violencia sexual es una forma de violencia de género cuyas implicaciones son especialmente nocivas para las mujeres que las sufren y para la sociedad, ya que son una forma de **ejercer y mantener el dominio y control** sobre las mujeres mediante el abuso de poder⁷.

La Organización Mundial de la Salud la define como:

“Todo acto sexual, o tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la

⁶ Reproducimos esta tabla de elaboración propia del Colegio de Periodistas de la Región de Murcia (2019) a partir de ECHAURI, I. (2013) Manual básico de orientación jurídica en materia de violencia contra la mujer; ZURBANO, B. (2014): Guía para la Comunicación de la Violencia de Género. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Junta de Andalucía; ESTEVE, L. (2016): Violencia de Género en el Código Penal Español. Análisis del artículo 172 ter (tesis doctoral); Fundación FERNANDO POMBO (2015): Guía práctica para el asesoramiento legal a víctimas de violencia de género.

⁷ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la ONU, 1993.

víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.”

Nuestro Código Penal castiga la violencia sexual en su Título VIII: **Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales**. Se dividen en tres tipos, que procedemos a explicar de forma muy simplificada:

- **Agresiones sexuales:** atentados contra la libertad sexual con el uso de la violencia o intimidación.
- **Abusos sexuales⁸:** actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual, en los que no haya consentimiento por parte de la mujer ni uso de violencia o intimidación por parte del agresor.
- **Acoso sexual:** solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación docente, laboral o de prestación de servicios y que provoquen una situación intimidatoria, hostil o humillante.
 - El movimiento feminista ha llamado la atención en las últimas décadas sobre otro tipo de **acoso sexual**, el acoso sexual callejero. Consiste en cualquier comentario o actitud mantenida en la vía pública, con carácter denigrante, objetificante y humillante y de connotación sexual expresa o tácita, que atente contra la seguridad, la integridad física y sexual y el derecho de las mujeres a disfrutar el espacio público en condiciones de igualdad. Aunque a efectos de este protocolo consideremos el acoso sexual callejero como violencia de género, aún no está tipificado en la legislación española.

Trata, explotación sexual y prostitución

Con frecuencia, las y los periodistas nos referimos a estos conceptos de forma imprecisa, lo que invisibiliza a las víctimas, dificulta la sensibilización de la sociedad y empaña el debate público.

Trata

La trata es un delito tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal como **“trata de seres humanos”**.

- Hace referencia a la participación por distintas vías en el **traslado** de una persona, hacia o desde España, con la finalidad de:
 - Imponer trabajo, servicios forzados, esclavitud o mendicidad.
 - La **explotación sexual**, incluyendo la pornografía.
 - La explotación para realizar actividades delictivas.
 - La extracción de sus órganos corporales.
 - La celebración de **matrimonios forzados**.
- El consentimiento de las víctimas de trata para iniciar el traslado es irrelevante cuando ha sido obtenido mediante la intimidación, el engaño, el abuso de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios.
- Se entiende que existe una **situación de necesidad o vulnerabilidad** cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

⁸ El Consejo de Ministros aprobó en julio de 2021 el Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, que supondría la eliminación del delito de abuso sexual al considerar que cualquier acto sin consentimiento que atente contra la libertad o indemnidad sexual es una agresión sexual.

- La trata de mujeres es un tipo de violencia de género en la que la perspectiva interseccional debe ser especialmente importante. Las mujeres que la sufren se enfrentan a discriminaciones añadidas por, entre otras cosas, su condición de migrantes, sus perfiles raciales y su situación de vulnerabilidad tras haber sido engañadas o coaccionadas a través de la violencia.
- Por tanto, no debe confundirse la trata de seres humanos con la explotación sexual o incluso la prostitución. De forma simplificada, **la trata sería el proceso que conduce a la explotación sexual** (o a otras situaciones de vulnerabilidad).
- Tampoco debe confundirse con el **tráfico ilegal de inmigrantes**, un delito tipificado en el artículo 318 bis CP. Este supuesto consiste en la asistencia a la hora de cruzar una frontera sin autorización administrativa. No existe una intención posterior, como es el caso de la trata de seres humanos. Además, en el tráfico ilegal de inmigrantes, el bien jurídico protegido es el Estado, mientras que el delito de trata es de carácter personalísimo.

Prostitución y explotación sexual

- Entendida como la actividad consistente en mantener relaciones sexuales a cambio de una retribución económica, **no está recogida como delito en el Código Penal**. Sí lo están:
 - El **proxenetismo** (artículo 187 y 188.1): cualquier acción encaminada a forzar a una persona a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella a través de la violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o vulnerabilidad de la víctima. También está considerado delito lucrarse de la violencia ajena.
 - Las **relaciones sexuales con menores a cambio de una remuneración** (188.4).
- Los delitos recogidos en los artículos 187 y 188 serían constitutivos de **explotación sexual**. No serían casos de prostitución.
- Algunas ordenanzas municipales sancionan la “**captación de clientes**”⁹ en el espacio público. Esta es una forma de sancionar tanto a quienes ejercen la prostitución como a quienes sufren violencia sexual.
- La prostitución es una forma de violencia simbólica y un obstáculo para la igualdad de género. A menudo, las mujeres que se han prostituido en el pasado relatan agresiones vinculadas al ejercicio de la prostitución que han tenido un impacto duradero en su salud física y psicológica. Además, se estima más del 80%¹⁰ de las mujeres que se prostituyen son en realidad víctimas de trata con fines de explotación sexual. Sin embargo, **no debe confundirse la prostitución con la explotación sexual** que sufren esas mujeres. Cuando hablamos de prostitución, nos referimos a una actividad no mediada por un tercero.

⁹ En esta ocasión sí reproducimos el término “clientes” al ser el utilizado, por lo general, en las ordenanzas municipales a las que hacemos referencia.

¹⁰ Sala de Prensa del Ministerio del Interior (2020): “La Policía Nacional lanza un vídeo dirigido al consumidor de prostitución: “Si eres cliente, pagas su esclavitud”.

Mutilación genital femenina

Aunque se trata de una práctica extremadamente limitada en La Rioja, es una de las violencias donde se ve de forma más palpable la **vulneración de los derechos de las mujeres** por cuestión de género.

- Consiste en la ablación parcial o total de los genitales femeninos externos, interfiriendo en el funcionamiento del cuerpo de la mujer.
- UNICEF la considera una Práctica Tradicional Perjudicial, ya que produce dolor intenso y tiene consecuencias inmediatas y a largo plazo que afectan directamente a la salud física, sexual, reproductiva y psicológica.
- Suele practicarse en niñas de entre 0 y 14 años.
- Está tipificado como delito en el artículo 149.2 del Código Penal.

Recursos contra la violencia de género en La Rioja¹¹

Situaciones de urgencia:

- SOS Rioja
112
- Policía Nacional
091
- Policía Local
092
- Guardia civil
062
- Servicio Urgencia Sociales Logroño – Teléfono de atención a mujeres víctimas de maltrato y/o violencia de género
Teléfono gratuito con atención 24 horas, 365 días
Atención inmediata en coordinación con policía local; escucha activa, orientación y seguimiento; acompañamiento a recursos sanitarios; interposición de denuncia; alojamientos alternativos de urgencia.
900 101 555
- ATENPRO - Servicio Técnico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género
Atención inmediata a través de geolocalización. Para casos en los que no se conviva con el agresor
900 22 22 92
- APP ALERTCOPS
Desde la que se enviará una señal de alerta a la policía con la geolocalización.
<https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>
- APP My112

¹¹ En esta web del Ministerio de Igualdad pueden consultarse muchos de los recursos a nivel nacional y autonómico.

Teléfonos de información, denuncia y apoyo

- Teléfono de información de la mujer
900 71 10 10
- Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género
016
- Unidad de Familia y Mujer (UFAM) del Cuerpo Nacional de Policía
Unidad especializada en la prevención y la investigación de las infracciones penales sobre violencia de género, doméstica y sexual.
Recogen denuncias y coordinan protección a las mujeres.
941 27 20 54
- Equipo Mujer - Menor de la Guardia Civil (EMUME)
Brinda asesoramiento y atención especializada a las víctimas; instruye diligencias policiales y desarrolla la investigación criminal.
941 22 99 00 – Ext. 2103
- Unidad de Prevención Asistencia y Protección (UPAP) de la Policía Judicial de Logroño
Seguimiento y protección de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en la ciudad de Logroño
941 272 109
- Servicio de Atención a la Familia (SAF) de la Policía Judicial de Logroño
Investigación de todos los hechos relativos a violencia de género, violencia doméstica, investigación de los delitos relativos a agresiones sexuales, abusos sexuales y corrupción de menores, investigación de delitos tecnológicos relacionados con la distribución o tenencia de pornografía infantil.
941 272 054 - 941 272 071

Servicios de información y apoyo ¹²

- Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD)
Respuesta integral y ventanilla única de víctimas de cualquier delito. Prestan asistencia, orientan sobre el proceso judicial e intervienen a nivel social y psicológico y laboral a través de un equipo interdisciplinar. Es el Punto de coordinación de las órdenes de protección en La Rioja.
Logroño: 941 296365
Calahorra: 94114 53 48/6
Haro: 94130 56 25/6
- Red Vecinal contra la violencia de género e intrafamiliar (Logroño)
Acciones de sensibilización a nivel vecinal y comunitario. Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género en gestiones, traslados relativos al proceso de denuncia o momentos de ocio.
941244902/ 636759083
- Centro asesor de la mujer (CAM)
Asesoramiento jurídico, intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género y atención social a mujeres en distintas situaciones.
Cuentan con programas para menores, de orientación y mediación familiar.
941 294550 – Ext. 34550
- Red de alojamientos para mujeres y menores
Dividido en el servicio de atención residencial de emergencia, cuyo ingreso se canaliza en el 112, y el servicio de alojamiento e intervención integral tramitado a través del Centro Asesor de la Mujer.
941 294550
- Servicio Especializado a Víctimas de Violencia Doméstica del Colegio de abogados de La Rioja
Asesoramiento legal
941228104/54
- Centros de salud
Su personal sanitario y sociosanitario tiene formación y protocolos de actuación específicos para atender a las mujeres y sus hijas e hijos menores afectados por la violencia de género de forma confidencial.
Cita previa SERIS:
941 29 77 29
- Punto de encuentro familiar
Facilita el cumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor con las máximas garantías de seguridad para los/as menores y la mujer.
941 291 695

¹² Para una relación más exhaustiva recomendamos, entre otros, la consulta de la Guía para la reparación de mujeres que han sufrido violencia de género editada por la Dirección General de Igualdad de La Rioja, así como las propias webs y canales de comunicación de cada servicio.

Herramientas con perspectiva de género

Los medios de comunicación somos un actor de relevancia en la generación de un **imaginario colectivo**. Reproducimos formas de ver el mundo a la vez que creamos otras nuevas, también en lo respectivo al género. Comunicar con perspectiva implica ser consciente de **cómo representamos la construcción sociocultural del sistema sexo-género para cuestionar las desigualdades y proponer nuevos modelos**.

La perspectiva de género debe aplicarse a todas nuestras informaciones, también a las relativas a violencia contra las mujeres. A continuación, proponemos algunas preguntas para reflexionar sobre el uso del enfoque de género:

- A la hora de elaborar una pieza, ¿te planteas cómo afecta esa cuestión a las mujeres?
- ¿Buscas que tus fuentes sean paritarias, o, al menos, eres consciente de que en ocasiones se da voz a más expertos que expertas?
- ¿Intentas utilizar lenguaje no sexista en tus informaciones?
- ¿Investigas y publicas sobre cuestiones relativas a la violencia de género más allá de días señalados (8 de marzo o 25 de noviembre) y de casos de asesinato?

La violencia de género no es un suceso ni un hecho aislado, al contrario: es un mecanismo de control hacia las mujeres basado en una relación asimétrica y estructural. **Informar con perspectiva de género supone visibilizar este desequilibrio de poder e identificar sus causas** en los distintos roles sociales que se asignan a hombres y mujeres.

Para todo ello, vamos a fijarnos en **cinco de los elementos que componen y construyen nuestras historias sobre violencia de género: fuentes, relato, estructura, lenguaje e imágenes**.

Fuentes:

La información que obtenemos de las fuentes es nuestra materia prima de trabajo, por lo que es importante acudir a aquellas que transmitan una imagen fiel de la violencia machista¹³. Se trata de una tarea en ocasiones complicada, ya que los tiempos mediáticos no coinciden con los tiempos requeridos en entornos policiales o judiciales, mucho más pausados. Para desarrollar nuestra labor informativa con rigor, siempre acudiremos a fuentes que puedan confirmar que se trata de un caso de violencia machista.

A través de las **voces autorizadas y expertas** podremos construir una narración que informe de un caso concreto y dote de **contexto** a este grave pro-

¹³ Como hemos mencionado con anterioridad, este protocolo utiliza indistintamente los términos "violencia machista", "violencia de género", "violencia contra las mujeres" y "violencia sobre las mujeres".

Además, empleamos un concepto amplio que engloba toda la violencia sufrida por cuestión de género. Por ello, las recomendaciones estarán dirigidas a informar sobre cualquier forma de violencia, salvo que se especifique su utilidad para el tratamiento de alguna de ellas: feminicidios; violencia en la pareja o expareja y que suponga un daño físico, psicológico, sexual, económico, social o de cualquier otra naturaleza; violencia doméstica, es decir, la ejercida por un familiar conviviente; violencia ejercida sobre los hijos e hijas de la mujer con el objetivo de infligir a la madre un maltrato psicológico o emocional; agresiones y abusos sexuales; acoso sexual; trata con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil o cualquier otro hecho que suponga la vulneración de los derechos humanos; explotación sexual; violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; mutilación genital femenina; matrimonios forzados; violencias relacionadas con tradiciones culturales que vulneren los derechos de la mujer; ciberviolencia.

blema social. La información inmediata debe complementarse con elementos que sirvan para **explicar y concienciar** sobre la violencia de género.

Algunos ejemplos de **fuentes válidas** son:

Fuentes policiales y de la investigación, antecedentes policiales o judiciales, órdenes de alejamiento, denuncias de la víctima e incumplimientos de las medidas adoptadas.

- La utilización de estas fuentes nos permitirá informar sólo cuando el acto de violencia machista se haya confirmado, evitando especulaciones, rectificaciones y confusiones.

Servicios de atención a víctimas de violencia de género y personas expertas en violencia de género, incluyendo información relativa a recursos disponibles¹⁴ para las mujeres.

- Incorporar en nuestras informaciones a mujeres que han sufrido violencia de género en el pasado y a profesionales que presten apoyo a víctimas permite reflejar que la violencia puede ser un episodio de su vida y no una cuestión central que las define.
- Es conveniente disponer de documentación previa que recoja los recursos de atención y apoyo a nivel local y regional para poder añadirlos a nuestras historias.
- También es recomendable disponer de un banco de recursos y de una agenda de personas expertas a las que acudir para dotar de contexto a nuestra información. Por ejemplo, en el caso de la violencia en el ámbito de la pareja, se puede explicar cómo es el proceso de la violencia de género y sus causas. Busca una perspectiva transversal que incluya los ámbitos de la psicología, la Administración de Justicia, la educación, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, la sanidad o la sociología.

A la hora de dar cifras sobre la prevalencia de la violencia de género, podemos acudir a los datos ofrecidos por **el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Observatorio contra la Violencia de Género o la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género**.

Para conocer la prevalencia de otro tipo de violencias, podemos acudir a fuentes policiales o a fuentes alternativas como el Instituto de las Mujeres, que elabora estudios estadísticos en colaboración con el INE; feminicidio.net, que contempla 20 tipos de feminicidios, o geoviolenciassexual.org, que contabiliza agresiones sexuales en grupo a partir de 2016.

Independientemente de la fuente a la que acudamos, siempre hay que analizar la información obtenida con una **perspectiva de género**.

- **Nunca utilizaremos información que ayude a identificar a las mujeres** que sufren violencia si no contamos con su consentimiento expreso. Además de exponer su situación de forma no deseada y vulnerar el derecho a su intimidad, podemos estar poniéndolas en peligro al perjudicar la investigación.

- Hasta que no exista confirmación policial o judicial, respetaremos la presunción de inocencia del agresor. En el caso de que haya confesado un crimen, podemos utilizar expresiones como “asesino confeso”.

¹⁴ En el capítulo 3, “Justicia y recuperación”, se puede encontrar una relación de los recursos disponibles en nuestra comunidad.

- El uso de iniciales en entornos pequeños puede ser suficiente para conocer la identidad de alguien.
- Identificar al agresor, incluso después de una resolución judicial, puede no ser lo más adecuado. Por un lado, perjudica a su entorno y familia. Por otro, los medios de comunicación no podemos poner nombre a todos los agresores por limitaciones de tiempo, recursos e interés mediático, luego ¿por qué unos recibirán la pena social de ser identificados y otros no? Esta irregularidad crea una distinción entre las víctimas que vean sus casos reflejados en la opinión pública y el resto de mujeres¹⁵.
- Rechazaremos todos aquellos testimonios de personas cercanas al agresor o a la mujer que ha sufrido violencia y se centren en detalles de la vida privada para realizar hipótesis. Además, en muchos casos pueden ser parte interesada en el posterior desarrollo judicial o pueden buscar notoriedad exponiendo detalles escabrosos. A la hora de recabar testimonios en zonas rurales tendremos especial cautela ya que, en un entorno tan reducido, se puede llegar a identificar a la víctima a través de sus familiares y amigos.
- **No recabaremos declaraciones que pongan en cuestión a la mujer.** Testimonios como “Él la trataba muy bien” o “se querían mucho” contribuyen al relato de que la violencia de género es algo puntual, fruto de un arrebató pasional.
- Tampoco informaremos sobre desavenencias conyugales en el caso de violencia en el ámbito de la pareja, ya que se traslada la responsabilidad a la víctima y se **omite la naturaleza de la violencia** basada en un sistema asimétrico de relaciones de poder. La violencia no es la consecuencia de un “mal” comportamiento de la mujer ni un castigo.
- En general, las publicaciones que haya realizado la mujer agredida **en redes sociales** pertenecen a su vida privada y no aportan datos de interés a nuestra noticia. De igual manera, nos abstendremos de utilizar información sobre el caso que hayamos conocido a través de las redes sociales si no puede ser corroborada por una fuente policial o judicial autorizada.
- Utilizar solo a mujeres como fuentes y como portavoces contribuye a la narrativa de que la violencia de género es exclusivamente una **cuestión femenina y no una cuestión que implica a toda la sociedad**, especialmente cuando las personas expertas que aparecen en ese medio suelen ser hombres. Según el sexto Global Media Monitoring Project, las mujeres son el 24% de las voces expertas consultadas en general, pero el 82% de las fuentes consultadas por los periódicos europeos en feminicidios, trata de mujeres y niñas y mutilación genital.
- Debemos aplicar una **mirada crítica** a la información que nos proporcionen nuestras fuentes. Al igual que nosotros y nosotras, las fuentes están sujetas a condicionantes como la falta tiempo o de recursos, por lo que ocasionalmente pueden transmitir valoraciones o datos que no contribuyen a un correcto tratamiento de la violencia machista.

¹⁵ Una parte considerable de las expertas consultadas sí apuesta por identificar a los agresores, siempre que hayan confesado el crimen o hayan sido condenados. Entienden que es una información de interés público y una forma de alertar a posibles víctimas y animar a denunciar a quienes hayan sido agredidas por el mismo hombre en el pasado. En cualquier caso, recomendamos incorporar ambos puntos de vista a la reflexión a las redacciones antes de tomar una decisión meditada.

Relato

El discurso hegemónico es el androcéntrico, aquel que pone en el centro al hombre y sus experiencias. Como periodistas, tenemos la capacidad de **destruir narrativas que normalizan la cultura de dominación**, como el relato del terror sexual que convierte a las víctimas de agresiones sexuales en las responsables.

Mitos sobre la violencia sexual ¹⁶

Mitos sobre la víctima ¹⁷	
Las víctimas de agresiones son casi siempre mujeres jóvenes que cumplen ciertos estándares de belleza	No existe un perfil de víctima. Las agresiones sexuales son crímenes de poder, por lo que la sexualidad es sólo la herramienta a través de la que ejercer ese poder.
“La mujer estuvo hablando con él toda la noche” “La mujer había consumido grandes cantidades de alcohol y decidió volver sola a casa” “La mujer vestía ropa provocativa cuando desapareció”	Expresiones como estas desplazan la responsabilidad al comportamiento de la víctima, que tiene derecho a disfrutar de todos los espacios sin estar en alerta permanente. Las agresiones sexuales se cometen por poder y por control, no por deseo sexual.
“La víctima cerró los ojos y no dijo nada, los agresores no podían saber que no quería participar”	Las mujeres pueden estar en un estado de shock, en el que no puedan reaccionar. También sucede en otro tipo de agresiones físicas. Es un mecanismo de supervivencia ante el miedo a un daño mayor o a la muerte. No “luchar” ante una agresión sexual, no es consentir.
Mitos sobre los agresores	
Los delitos sexuales los cometen desconocidos en la calle, a altas horas de la noche y en lugares oscuros y poco transitados.	La mayor parte de las agresiones sexuales tienen lugar en una casa y el 80% las comete alguien que la mujer conoce.
Las agresiones sexuales sólo las cometen hombres poco sociales y con dificultad para entablar relaciones con mujeres.	No existe un perfil determinado de agresor.

La **cultura de la violación**¹⁸ también dirige la culpa de las agresiones sufridas hacia las mujeres e incluso niega que éstas sucedan. Se trata de un término acuñado por el feminismo en los años setenta para combatir los valores y creencias que justifican, normalizan y toleran la violencia sexual. Uno de sus mecanismos es la vinculación de ciertos comportamientos de las mujeres con un “riesgo” de sufrir agresiones, utilizando el miedo como herramienta de control que limita su libertad y autonomía al igual que el mito del terror sexual.

¹⁶ Muchos de estos mitos están extraídos de la “Guía de sensibilización sobre violencia sexual en la Juventud” (2020) - Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

¹⁷ Recomendamos la consulta del informe “Percepción social de la violencia sexual” emitido en 2018 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, donde se analizan las actitudes de hombres y mujeres frente a estereotipos vinculados a los delitos contra la libertad sexual.

¹⁸ Su explicación también está basada en la “Guía de sensibilización sobre violencia sexual en la Juventud” (2020) – Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

Dos componentes muy importantes de la cultura de la violación son la **hipersexualización y la cosificación de la mujer**. Cuando se reduce a las mujeres a la categoría de objeto de deseo y consumo a través de los productos culturales, la pornografía y la prostitución, se distorsiona la percepción de la violencia sexual porque se genera una gran permisividad ante las agresiones y los agresores.

Existen otros **mitos creados o difundidos por los medios de comunicación** y cuya reproducción representa una mala praxis, por ejemplo:

- El número de **denuncias falsas** por violencia de género en el ámbito de la pareja.
Según los datos de la Fiscalía General del Estado, en los últimos años la cifra es insignificante y se sitúa en torno al 0,01%. En ocasiones, las mujeres retiran las denuncias que han interpuesto por miedo a la reacción del agresor, lo que no implica que la denuncia fuera falsa. Por otro lado, hay que tener en cuenta que existen casos de denuncias interpuestas por el agresor a la mujer que le ha denunciado para desacreditarla y demorar el proceso judicial.
- **Los celos o un divorcio son causas del maltrato en la pareja.**
Una infidelidad o la ruptura o el deterioro de una relación no son causas de la violencia sino detonantes. La causa siempre es el deseo de poder y control sobre la mujer.
- **El feminismo es lo contrario al machismo.**
El feminismo es un movimiento con siglos de historia y que, con sus muchas líneas de pensamiento, comparte el objetivo de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. El machismo es un sistema de valores, creencias y conductas que mantienen la superioridad del hombre sobre la mujer.

Los medios tenemos la capacidad de construir nuevos relatos sobre la violencia contra las mujeres. El marco en el que insertamos estas noticias es una de las piezas fundamentales para transformar la mirada de la sociedad.

- Si vamos a informar sobre un caso determinado, debemos **contextualizar la información e incluir datos útiles como los recursos de atención** a mujeres que han sufrido violencia¹⁹.
 - Decálogos de expertas en el tratamiento informativo de la violencia de género señalan que la noticia no es solo el caso de maltrato o el asesinato de una mujer, sino la **asistencia que ha recibido, las actuaciones policiales y judiciales deficientes y las víctimas que han logrado rehacer su vida**.
 - Como periodistas, podemos ayudar a detectar fallos en los sistemas de ayuda y protección a las víctimas. Si realizamos un reportaje con este enfoque, es prioritario que también expliquemos como ese mismo sistema sí puede ofrecer recursos a las mujeres, ya que si no estaríamos desalentando a las víctimas a acudir.
- Siempre debemos explicar la causa estructural de la violencia de género. Nunca recurriremos a explicaciones basadas en un crimen pasional, un arrebato puntual, las drogas o el comportamiento de la víctima, ya que el único responsable de la violencia es el agresor.

¹⁹ Puedes conocer mejor estos recursos en el capítulo "Justicia y recuperación".

- **No desviaremos la atención de la autoría ni la disimularemos.**
 - Si la mujer que ha sufrido violencia tiene un perfil público (por ejemplo, es deportista o actriz), no centraremos la información en sus datos profesionales para no alejar el foco de la agresión sufrida.
 - Con relación al punto anterior, seremos especialmente cuidadosos cuando las mujeres sufran ciberviolencia. El contenido que la víctima pudiera transmitir en redes sociales no debe ser el protagonista de nuestra información.
- Igualmente, no crearemos con nuestras historias a “la víctima perfecta” ni al “típico agresor”. No existe un único perfil de víctima o agresor. **Existen relaciones de control y abusos en todas las franjas de edad y en todos los estratos sociales, económicos y culturales.** Tendremos especial cuidado de no patologizar lo sucedido, ninguna enfermedad es causa de violencia machista.
- Cuando la mujer o su **agresor no sean españoles o compartan una cultura minoritaria, no señalaremos este factor como el causante de la violencia.** La violencia que sufren las mujeres tiene una única explicación: el desequilibrio estructural de poder, que se reproduce en todas las culturas y regiones del planeta.
- Si el ataque se produce en **el ejercicio de la prostitución debemos mencionarlo para visibilizar la violencia** contra este colectivo, siempre destacando la responsabilidad del agresor, ya sea el hombre que solicitaba las relaciones sexuales a cambio de dinero o el proxeneta. Evitaremos culpabilizar a la mujer o restar valor a la agresión, especialmente si se trata de violencia sexual. En el caso de que la agresión se de en el ámbito privado, que la mujer ejerza la prostitución deja de ser un dato relevante.
- **La violencia en el ámbito de la pareja tiene un ciclo;** romperlo y salir de una situación de peligro requiere de muchos factores, tanto internos como externos. Por eso, **nunca debemos cuestionar la decisión de la víctima** de no abandonar a su agresor o volver con él. Además de revictimizar a esa mujer, dificultaremos que otras que también estén viviendo lo mismo dejen de un lado la “culpa” y la “vergüenza”, dos de los sentimientos más habituales en estas circunstancias. En su lugar, informemos sobre la situación a la que hacen frente y cómo dotarles de herramientas para superar la situación.
 - Explicaremos las **conductas propias de un agresor** para facilitar la identificación de la figura del maltratador: control, dominación de la mujer a la que considera propiedad, celos, exhibición de virilidad y poder, narcisismo, carácter amenazador, rencoroso y manipulador.
 - **No informaremos únicamente de casos de asesinato, aunque hayan sucedido en otras comunidades.** Estas informaciones, importantes, deben completarse con otro tipo de informaciones para que las mujeres que sufran violencia sean capaces de reconocer los identificadores.
- En el caso de la **trata con fines de explotación sexual utilizaremos un enfoque de derechos humanos** e intentaremos evitar los relatos centrados en la migración. También procuraremos hacer visibles las múltiples situaciones de vulnerabilidad -económica, amenazas, abuso de

poder, etc.- que hacen que las víctimas no busquen ayuda inmediata, ya que no todas las mujeres víctimas de trata están retenidas a través de violencia física a su llegada a España.

- Hay que **evitar el sensacionalismo y los detalles morbosos** que no aportan ningún valor informativo.
- Se debe dar espacio al **seguimiento de los hechos** informando sobre su desarrollo judicial. De esta forma, se traslada el mensaje de que la sociedad castiga a los agresores.
- Informaremos de forma explícita de cualquier **acto de rechazo y condena social**: homenajes públicos de la familia y el entorno, manifestaciones, actos institucionales, etc.
- Intentaremos centrar la información en la **violencia que ejercen los hombres, no en la que sufren las mujeres**.
 - En el caso de que el agresor se suicide o intente suicidarse, no pondremos el foco de la noticia en este hecho sino en la violencia que ha ejercido.
- Siempre que realicemos un reportaje con mujeres que han vivido violencia machista, tendremos un trato exquisito con ellas. Es importante **aplicar la perspectiva de género no sólo a nuestras informaciones sino también en el proceso de elaboración**. No las trataremos con paternalismo ni pondremos en cuestión sus testimonios. Incluso aquellas mujeres que tengan un perfil público vinculado con su experiencia (participen en asociaciones contra la violencia de género, en conferencias, etc.) hacen un esfuerzo por revelarnos episodios muy íntimos de sus vidas.

Estructura y ubicación de la información

- **No deben incluirse únicamente en la sección de sucesos** porque no son crímenes aislados sino una problemática social. Deben cubrirse de forma transversal y con la relevancia autonómica o nacional que sea pertinente. Una buena ubicación es la sección de política, dada su dimensión. Si ha sucedido en un pueblo, para preservar la privacidad de la mujer podemos utilizar fórmulas alternativas al nombre del municipio, como “localidad de La Rioja Alta”, por ejemplo.
- La violencia de género es **un tema de relevancia** que debe tener visibilidad. Una propuesta consensuada es localizar estas informaciones abriendo informativos y secciones.
- Debemos tener cuidado con la colocación de la noticia. El contexto también afecta a la idea que transmite la pieza, por lo que evitaremos conectarlo con publicidad o con noticias que banalicen lo sucedido.
- Procuraremos narrar los hechos **sin dramatismo y sin entrar en detalles escabrosos**. Lo ideal es completar la información con una explicación de las causas de la violencia, el contexto de ese tipo de agresiones apoyado por personas expertas que puedan describir los indicadores y las consecuencias físicas, emocionales y sociales sobre las mujeres y finalizar con información sobre los recursos disponibles.
- Por último, evitaremos el efecto narcotizante con **enfoques y estructuras novedosas que despierten el interés del público**. Así, contribuiremos a crear un relato colectivo de rechazo a la violencia sobre las

mujeres. Sería especialmente interesante diseñar **historias y formatos informativos dirigidos a la juventud**.

- Si bien mantenemos el criterio de respetar la intimidad de las víctimas y mantenerlas en el anonimato, en el caso de las mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia machista, apostamos por realizar una cobertura que cuente la historia de esas mujeres y su contexto. Existen varios ejemplos de esta aproximación a los feminicidios, como el proyecto “Por todas” de La Marea.

Lenguaje verbal

Como medios de comunicación, debemos cuidar nuestras palabras a la hora de hablar de violencia de género para utilizar adecuadamente los conceptos que se ajusten a la definición de los hechos, trasladen el origen estructural de la violencia y construyan una percepción social de rechazo.

- Hablaremos de **violencia de género, violencia sobre las mujeres, violencia contra las mujeres o violencia machista**. En el caso de violencia en el ámbito de la pareja, no utilizaremos los términos violencia doméstica o violencia intrafamiliar ni expresiones como “crimen pasional”.
 - El Convenio de Estambul utiliza la expresión “violencia contra la mujer”; los juzgados específicos de violencia de género son designados en la LO 1/2004 como “Juzgados de violencia sobre la mujer”. Aunque ambas formas son adecuadas, en este protocolo sugerimos su uso en plural (“las mujeres”) de forma general para reflejar la diversidad de mujeres que sufren violencia y para conferir a la terminología un componente estructural que predomine sobre lo individual.
 - Términos como “lacra social” deben ir acompañados de una explicación sobre las causas de la violencia. De otra manera, parece que la violencia tiene un origen desconocido sobre el que no podemos actuar.
 - Para hablar de prostitución, trata y explotación sexual, recomendamos revisar el capítulo “Justicia y recuperación” de este protocolo, donde se explican las diferencias entre ambas.
- **Las mujeres no mueren, son asesinadas**. Siempre que las fuentes de la investigación cuenten con la información suficiente, evitaremos expresiones como “fallece una mujer tras ser golpeada por su marido”, “la violencia de género se cobra una víctima” o “aparece el cuerpo de una joven con signos de violencia”.
 - Si existe una vinculación clara entre el delito y el agresor que ha propiciado su detención, no informaremos como si fuera un suceso separado. Por ejemplo, la frase “detienen a un hombre por la desaparición de su novia” es más informativa que “desaparece una mujer y su novio es detenido”.
- Los protocolos y recomendaciones de actuación periodística muestran dos criterios a la hora de **escoger el sujeto de nuestras informaciones**. Creemos que conocer ambas opciones puede propiciar una reflexión interna en las redacciones:
 - Situar al hombre como sujeto que ejerce la violencia remarca su responsabilidad en la comisión del delito: “Acusado un joven por agredir sexualmente a una menor en Logroño”.

- Dar protagonismo a la víctima pone a las mujeres en el centro: “Una menor es agredida sexualmente en Logroño”.

- **El lenguaje establece relaciones de causa-efecto** cuando presentamos dos hechos, especialmente si uno precede en el tiempo a otro. Es algo que debemos tener muy en cuenta para no trasladar la culpa a la mujer o señalar causas incorrectas de la violencia. Por ejemplo, mencionar que la víctima había rechazado a su agresor antes de relatar una agresión física, disculpa al hombre y ofrece una explicación.
- Referirse a las mujeres que han sufrido violencia únicamente como víctimas hace que sea complicado deshacerse de esa etiqueta en mucho tiempo, especialmente en lugares pequeños. Es preferible combinar su uso con otras expresiones para **no estigmatizar a la mujer** y hacer ver, a ella y a toda la sociedad, que la violencia sufrida es un capítulo de sus vidas, del que se pueden recuperar, y que no las define.
- **Evitaremos utilizar de forma recurrente y descontextualizada expresiones narcotizantes** como “un nuevo caso de violencia machista” o “una víctima más”.
- **En los casos que afecten a menores debemos tener un cuidado especial:**
 - Las mutilaciones genitales femeninas y los matrimonios forzados suelen involucrar a menores de edad.
 - Las y los menores también son víctimas de la violencia de género en el ámbito de la pareja, por lo que nos referiremos a ellos como tales.
 - La violencia sexual sobre un menor nunca puede ser descrita como “relaciones sexuales forzadas”.
 - Siempre que haya menores involucrados, ya sea como víctimas o como agresores, tendremos especial sensibilidad en el tratamiento de la información para velar por su protección.
- **Si la mujer que ha sufrido violencia es una mujer trans, la reconoceremos como tal** y sólo mencionaremos su transexualidad cuando haya un componente transfobo en la agresión.
- Expresiones como “gestación subrogada” o “maternidad subrogada” buscan despersonalizar y convertir en una mera transacción una práctica contraria a los derechos reproductivos y de salud sexual de las mujeres que no está permitida en nuestro país. En sustitución, podemos utilizar **“vientres de alquiler”**.
- En el caso de la explotación sexual **evitaremos eufemismos** como “casa de citas”, “empresario” o “cliente” por ocultar la realidad de una grave violación de derechos humanos.
- En las informaciones sobre violencia en el ámbito de la pareja, **hablar únicamente de maltrato esconde la magnitud del daño sufrido:** agresiones físicas y psicológicas, torturas, violaciones, palizas, chantaje, etc.
 - Si informamos de que la mujer había retirado una denuncia, por ejemplo, contextualizaremos con información sobre las causas que llevan a las víctimas al ciclo de la violencia. De otra manera, resulta una culpabilización de la mujer, que o “no supo ver el peligro” o “podría haberlo evitado”.

Imágenes y contenido audiovisual

Al igual que el resto de los elementos que configuran una información, **los contenidos audiovisuales no son inocentes**. Cuando escogemos una imagen tomamos decenas de decisiones que empiezan con el qué queremos representar y se multiplican con el cómo: qué punto de vista usamos, cómo es la iluminación, qué llama más la atención en el plano, qué transmite el sonido elegido, etc.

A continuación, recogemos varias recomendaciones para hacer un uso respetuoso del lenguaje audiovisual en las informaciones sobre violencia de género:

- **Debemos proteger la identidad de la víctima y el agresor:**

- Haciéndolo, protegemos el derecho al honor, a la imagen y a la intimidad de las mujeres y su entorno. Para ello, **evitaremos utilizar imágenes tomadas de redes sociales y mostrar su casa o centro de trabajo**. Hay que actuar con una cautela especial para no revelar ningún detalle que pueda localizar a la víctima si es menor de edad. Si el delito se ha cometido en un municipio pequeño, no es necesario trasladarse hasta el mismo para tomar imágenes.
- En el caso de que la violencia se haya ejercido en el espacio público, se puede ilustrar la noticia con **planos generales y neutros del lugar que además transmitan la respuesta de las autoridades**: zonas acordonadas, personal sanitario, etc.
- Existen recursos para obtener **testimonios de la mujer ocultando su identidad**, como los contraluces o la voz en off. El uso de tiras en los ojos o una distorsión exagerada de su voz o de su imagen pueden trasladar un halo de criminalidad sobre ella.
- Al igual que recomendamos no dar a conocer el nombre del agresor, especialmente antes de que exista sentencia firme, abogamos por no difundir sus datos personales a través de imágenes.
- Es importante informar sobre la respuesta penal a la violencia de género, por lo que sí se pueden utilizar imágenes del agresor acompañado de la policía, detenido o de camino a comparecer ante la Justicia sin mostrar su rostro. Tampoco ralentizaremos su imagen, la congelaremos o la resaltaremos técnicamente para **evitar que se haga espectáculo del proceso**.

- **Evitemos el sensacionalismo.**

- No es necesario mostrar las armas utilizadas, la sangre o cualquier otra imagen escabrosa.
- **Respetemos el dolor de la familia**. El abuso de testimonios de personas destrozadas por la violencia machista no contribuye a una mejor información y es una práctica no recomendable.
- **No es necesario reconstruir los hechos ni profundizar en su descripción**, aun cuando hayamos obtenido esa información de las fuentes policiales.
- Si existen imágenes tomadas con una cámara oculta o una cámara de seguridad, debemos **reflexionar si aportan valor a la noticia** más allá del morbo antes de emitirlas.

- Es útil disponer de **un banco de recursos** que contenga:
 - Actos de apoyo a las mujeres que sufren violencia.
 - Campañas de sensibilización y concienciación, sin limitarse a reconstrucciones de la violencia.
 - Imágenes de los recursos disponibles para las víctimas, los juzgados especializados en violencia sobre la mujer, etc.
- Las mujeres retenidas en operativos contra la explotación sexual pueden ser las víctimas, no es recomendable mostrarlas en cámara para proteger su intimidad.
- Ilustrar noticias de violencia sexual con cuerpos considerados atractivos o con poca ropa proyecta una relación entre un tipo de físico y las agresiones sexuales, así como traslada la culpa a la víctima por llevar determinadas prendas. Es una práctica propia de la cultura de la violación.
- Si víctima o agresor pertenecen a una cultura minoritaria o son extranjeros, no debemos utilizar imágenes que vinculen la violencia con estas comunidades. Como hemos explicado, no existe un perfil de víctima o de agresor y la violencia se explica por factores estructurales que no están vinculados únicamente a una cultura.

Guía ejecutiva de buenas prácticas:

1. Hablaremos de violencia de género, violencia sobre las mujeres, violencia contra las mujeres o violencia machista.
2. Explicaremos el origen estructural de la violencia e informaremos utilizando la perspectiva de género en los principales elementos de la historia: fuentes, estructura, relato, lenguaje verbal e imágenes y contenido audiovisual.
3. Transmitiremos que la violencia que sufren las mujeres va más allá del ámbito de la pareja y se manifiesta, entre otras formas, en: agresiones y abusos sexuales, explotación sexual, violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, ciberviolencia, etc.
4. Nos nutriremos únicamente de fuentes válidas y analizaremos la información recibida con rigor.
5. Contextualizaremos la información e intentaremos incluir con frecuencia análisis de personas expertas, los recursos de atención, el desarrollo judicial, los actos de condena u homenaje y testimonios de mujeres que han superado la violencia machista.
6. No cuestionaremos a la víctima ni recogeremos testimonios que lo hagan. No extendemos mitos que culpabilizan a las mujeres de las violencias sufridas.
7. Respetaremos la identidad de las víctimas, especialmente cuando haya menores implicados y cuando la violencia se produzca en localidades pequeñas.
8. El lenguaje no es inocente: evitaremos eufemismos, daremos nombre a las violencias que se esconden detrás del maltrato y seremos conscientes de las relaciones de causa-efecto que se crean al presentar los hechos.
9. Narraremos lo sucedido sin dramatismo, sin entrar en detalles escabrosos y con imágenes y recursos que rehúyan del espectáculo y el sensacionalismo.
10. Incluiremos las noticias sobre violencia de género fuera de la sección de sucesos. Seremos conscientes de su existencia más allá de días señalados como el 8 de marzo o el 25 de noviembre.
11. Evitaremos crear con nuestras historias a “la víctima perfecta” y al “típico agresor”. La violencia de género está presente en todas las franjas de edad y en todos los estratos sociales, económicos y culturales.
12. Propondremos enfoques y estructuras novedosas para superar el efecto narcotizante y diseñaremos historias y formatos informativos dirigidos a la juventud.
13. Ofreceremos nuevos marcos de interpretación, desmarcándonos de mitos, estereotipos y narrativas que normalizan la violencia contra las mujeres y ofreciendo relatos que contribuyan a su erradicación.
14. Informaremos sobre las modificaciones legislativas en materia de violencia sobre las mujeres.

buenas prácticas

Modelo de adhesión

El presente documento, elaborado por el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja por encargo de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja, quiere servir de guía de recursos prácticos para una buena información sobre la violencia contra las mujeres y a él se adhieren los medios de comunicación e instituciones que representan al colectivo de periodistas que firman a continuación.

El **Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja y la Asociación de la Prensa de La Rioja**, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Ana Castellanos Sáenz**
Decana del Colegio de Periodistas de La Rioja
Presidenta de la Asociación de la Prensa de La Rioja

Diario La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **José Luis Prusén de Blas**
Director de Diario La Rioja

Periódico El Día de La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Oscar Gálvez Maté**
Director de El Día de La Rioja

Agencia EFE Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Ana Lumbreras Ginés**
Delegada de la Agencia EFE en La Rioja

Agencia Europa Press en La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Rubén López Galilea**
Delegado de la Agencia Europa Press en La Rioja

Cadena COPE en La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Ana Orúe Zabala**
Directora de Grupo COPE en La Rioja

Onda Cero La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Pilar Santaolalla Montoya**
Directora Regional de Onda Cero Radio

Radio Rioja Cadena SER, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Alberto Aparicio Barba**
Director de Radio Rioja Cadena SER

Radio Nacional de España en La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **José Manuel Lumbreras Ginés**
Director de RNE en La Rioja

Centro Territorial de TVE en La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **José Manuel Lumbreras Ginés**
Director del Centro Territorial de TVE en La Rioja

La 7 de La Rioja, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Óscar Gálvez Maté**
Director de La 7 de La Rioja

TVR-Rioja Televisión, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Quique Martínez Armas**
Director Gerente de TVR Rioja Televisión

larioja.com, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **José Luis Prusén**
Director de larioja.com

nuevecuatrouno.com, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Manuel Martín Rubio**
Director de nuevecuatrouno.com

larioja.com

Rioja2.com, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



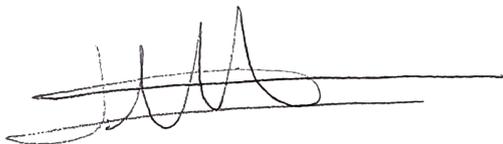
Fdo: **Olivia García Pérez**
Directora de rioja2.com

eldiadelarioja.es, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Óscar Gálvez Maté**
Director de eldiadelarioja.es

Haro Digital, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Joseba Martín Díez**
Director de Haro Digital

El Balcón de Mateo, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



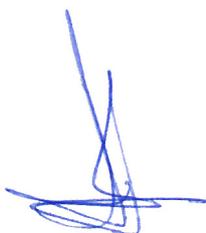
Fdo: **María Matute Antón**
Directora de El Balcón de Mateo

De Buena Fuente, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Estela Etayo Barco**
Jefa de Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Logroño

Gente en Logroño, en su objetivo de contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la violencia contra las mujeres y en su propósito de contribuir a que las informaciones que se ofrezcan sobre este tema se realicen con rigor y responsabilidad, se compromete a seguir las pautas y recomendaciones recogidas en este Protocolo Informativo.



Fdo: **Álvaro López Bermúdez**
Gerente de Gente en Logroño

Fuentes consultadas y recursos de interés

Instrumentos de protección de las mujeres

- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (1979) y su protocolo facultativo (1999).
- Recomendación general nº 19 del Comité de la CEDAW sobre la violencia contra la mujer (1992).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer (1993).
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas (Conferencia de Beijing, 1995).
- Protocolo para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños de Naciones Unidas (2000).
- Recomendación Rec(2002)5 sobre la protección de las mujeres contra la violencia del Consejo de Ministros a los Estados del Consejo de Europa.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2005).
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2011).

Leyes, nacionales y autonómicas, que incluyen referencias a la violencia sobre la mujer.

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.
- Decreto 1/2014, de 3 de enero, por el que se regula la Comisión Institucional de La Rioja para la coordinación de actuaciones de sensibilización, protección y recuperación integral de las víctimas de violencia.
- Anteproyecto de Ley contra la Violencia de Género de La Rioja (2021).

Planes de acción contra la violencia de género.

- Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018, Gobierno de España).
- Pacto de Estado contra la violencia de género de 2017.

Códigos deontológicos, recomendaciones y guías profesionales sobre el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación.

- Tratamiento de la violencia contra las mujeres, Manual de estilo RTVE
- Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violen-

cia de género, FAPE (Federación Española de Asociación de Prensa), 2005

- Protocolo de actuación periodística y publicitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tratamiento informativo de la violencia de género, Dirección General de la Mujer Gobierno de Cantabria, 2007
- Decálogo para informar sobre la violencia de género, Diario Público, 2008
- Protocolo de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) para la cobertura de la violencia contra las mujeres, 2018
- Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación, Colegio de Periodistas, Consejo Audiovisual de Cataluña y Consejo de la Información, 2010
- Recomendaciones éticas o deontológicas para el tratamiento periodísticos y mediático de los menores de edad. Informe/Resolución 2014/94 de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, 2014
- Propuestas para mejorar el tratamiento informativo de la violencia de género, La Marea 2015
- Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género, Consejo Audiovisual de Andalucía, 2016
- Manual de redacción sobre violencia machista, Oxfam Intermón y La Marea, 2017
- Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género, Junta de Castilla y León, 2017
- 30 claves informativas de la violencia de género, Junta de Castilla y León, 2018
- Manual de estilo para el tratamiento de la violencia machista y el lenguaje inclusivo en los medios de comunicación, Unión de Periodistas Valencianos/as, 2018
- Código Deontológico y de Autorregulación para una Comunicación y Publicidad No Sexistas, Colegio de Periodistas de La Rioja, 2018
- Manual para el tratamiento informativo de la violencia de género, Colegio de Periodistas Región de Murcia, 2019

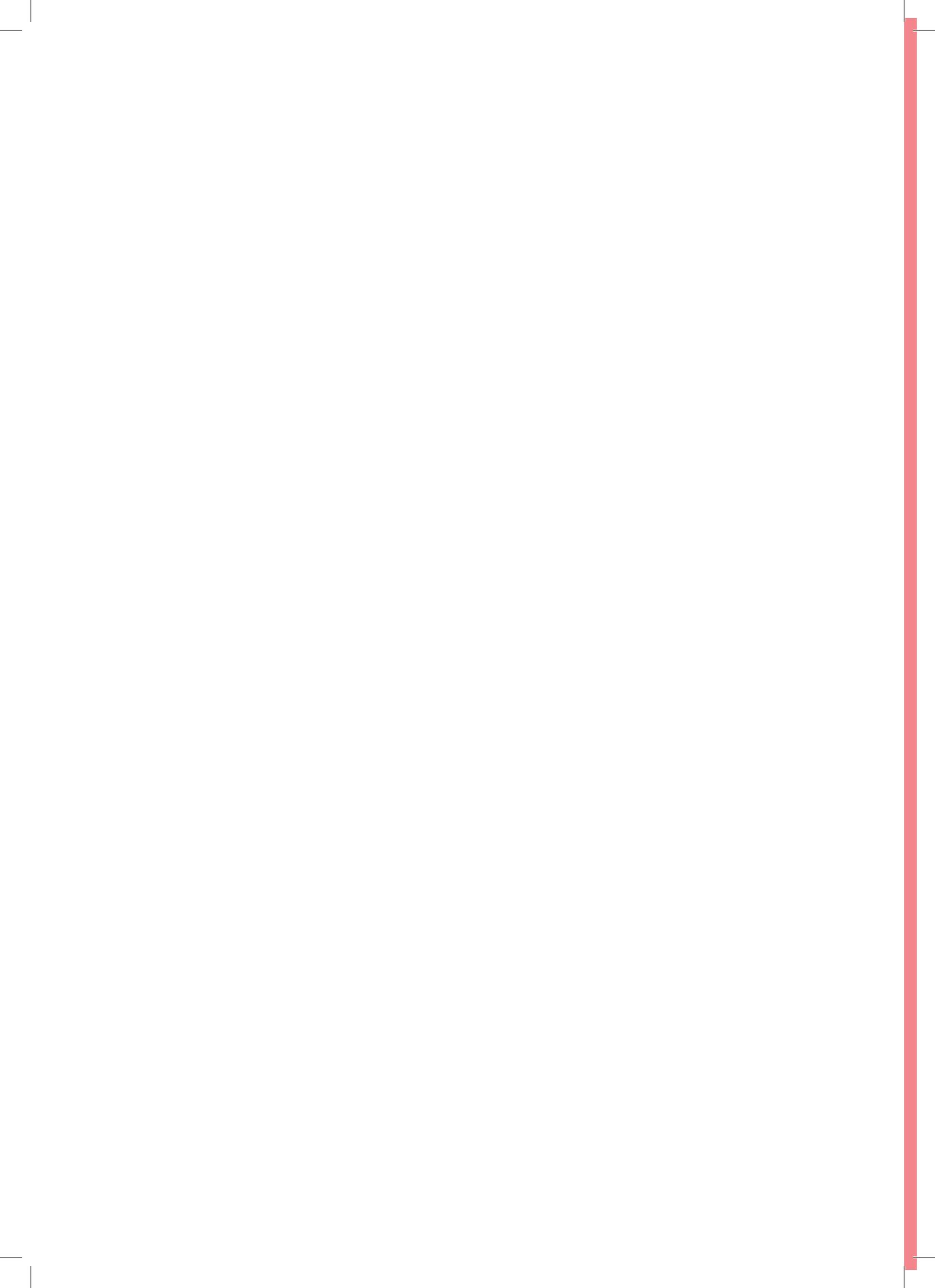
Guías de sensibilización sobre violencia de género y de asesoramiento a víctimas

- Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género Edita, Instituto Canario de la Mujer, 2009
- Manual básico de orientación jurídica en materia de violencia contra la mujer, Idoya M^a Echaury, 2013
- Guía práctica para el asesoramiento legal a víctimas de violencia de género, Fundación Fernando Pombo, 2015
- Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer, ONU Mujeres, 2015
- Guía del Sistema De Acción y Coordinación en casos de violencia de género en España, Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2019

- Guía de sensibilización contra la violencia de género, Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, 2020
- Guía de sensibilización y prevención sobre violencia sexual en la juventud, Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, 2020.
- Guía para la reparación de mujeres que han sufrido violencia de género, Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, 2020.
- La mutilación genital femenina en España, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020.
- Guía para la familia: Crecer Erradicando la violencia de género. Gobierno de La Rioja, 2020.

Otros: informes, artículos especializados y prensa

- Informes, estudios, guías, protocolos y análisis de las sentencias del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, 2002-presente
- “Percepción social de la violencia sexual” emitido en 2018 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
- “Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España” emitido en 2018 por el Ministerio del Interior.
- María Marta González Tascón (2020): “Aspectos jurídico penales de la explotación sexual de las personas adultas en la prostitución y de otras conductas relacionadas”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología
- Who makes the news? 6th Global Media Monitoring Project
- Sala de Prensa del Ministerio del Interior (2020): “La Policía Nacional lanza un vídeo dirigido al consumidor de prostitución: “Si eres cliente, pagas su esclavitud”
- Proyecto “Por todas”, La Marea





PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

